

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL C. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Manuel González Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Pravia.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 8 de 1961, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Pravia a once de julio de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Luis Casielles Galán, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 8 del pasado año, por lesiones, en el que son parte con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, la lesionada Milagros Martínez Peláez, de nueve años, escolar hija de José y de Amor, natural y vecina de Santianes, representada por su padre José Martínez González, hijo de Marcelino y Virginia, de cincuenta y siete años, casado, obrero, de la misma naturaleza y vecindad que la anterior, la denunciante madre de la primera y esposa del segundo Amor Peláez Fernández, de cuarenta y cuatro años, labores, natural de Cabañaquinta y vecina de Santianes y el denunciado Manuel Cortés González, de veintinueve años, casado, albañil, hijo de Evaristo y Dolores, natural de Sarandones, provincia de La Coruña y vecino de Cordovero, actualmente con residencia en Gijón calle Cienfuegos, número 38, piso 1.º, y

Fallo

Que debo condenar y condeno el enjuiciado Manuel Cortés Gon-

zález, como autor responsable de la falta definida de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor, a que en concepto de indemnización civil satisfaga a la lesionada Milagros Martínez Peláez y en su representación a su padre José Martínez González, los gastos de asistencia médico farmacéutica, con inclusión de las cincuenta pesetas importe de los honorarios del odontólogo y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—M. González.

Para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en legal forma al condenado Manuel Cortés González, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Pravia a seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Manuel González Sánchez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CONVENIOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO

Extracto de Acuerdo de Admisión a trámite

Fecha de acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Grupo sindical Comercio Accesorios y recambios automóviles.

Ambito: Local.

Duración: Primero de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles: documentos de cargo y descargo; nombra-

mientos de empleados; contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; rótulos y publicidad propia; recibos y cartas de acuse; documentos liberatorios en general; justificantes de caja; nóminas; formalización de ventas; idem, superiores a noventa días; documentos de movimiento o recepción de mercancías; documentos de giro, no expendidos en Efectos especiales.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: don Antonio Pérez Sutil, don José Meana y don Pedro Elías Peón.

Suplentes: don Vicente Correal Balmaseda; don Jesús Revuelta y don Fernando Martínez Azcoitia.

b) Por la Administración.—Titulares: don Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre; don José R. Lueje Sánchez y don Manuel Fidalgo Pereira, I.T.T.

Suplentes: don Alfonso Corona de la Torres, I.M. don Daniel Castaño Provecho y don González Mosquera Luengo, D.I.

Nota. Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo, por escrito, al señor Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Grupo Sindical de Confeccionistas Mayoristas.

Ambito: Local.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles: Productos envasados; documentos de cargo y abono; nombramientos de empleados; contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares

de contabilidad; rótulos y publicidad propia; recibos y cartas de acuse; documentos liberatorios en general; justificantes de caja; nóminas; formalización de ventas; idem, superiores a noventa días; documentos de movimiento o recepción de mercancías; documentos de giro, no expendidos en Efectos especiales.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Pedro Valdés de la Puente; don Enrique González y don César de la Tassa.—Suplentes: D. Luis Alvarez Sirgo; don José María Rodríguez Rodríguez y don Gabriel Fernández Voces.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre; don José R. Lueje Sánchez y D. Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. Suplentes: D. Daniel Castaño Provecho; don Gonzalo Mosquera Luego, D. I.; y don Alfonso Corona de la Torre, I. M.

Nota.— Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

—:—

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Grupo Sindical de Ferreterías.

Ambito: Local.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles: Documentos de cargo y abono; nombramientos de empleados; contratos de trabajo; copias de cartas; libros auxiliares de contabilidad; rótulos y publicidad propia; recibos y cartas de acuse; documen-

tos liberatorios en general; justificantes de caja; nóminas; formalización de ventas; idem, superiores a 90 días; documentos de movimientos y vales; documentos de giro, no expedidos en Efectos especiales.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación. — Titulares: D. Marcelino González Agudín y don Santiago Martín Suárez. — Suplentes: D. José Hernández Amor y don José Sánchez Miyar.

b) Por la Administración. — Titulares: Presidente: D. Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional Timbre; don José R. Lueje Sánchez y don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. — Suplentes: D. José L. Dejuán Peñalosa, I. T. T. y don Alfonso Corona de la Torre, I. M.

Nota. — Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del Acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Grupo Sindical de Periódicos y Emisoras.

Ambito: Local.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponibles: Recibos; nóminas; justificantes de caja; documentos de cargo y abono; documentos de formalización de ventas y publicidad.

Comisión Mixta a) Por la Agrupación. — Titulares: D. José María Álvarez Fernández y don Ramón Suárez Cifuentes. — Suplentes: D. Antonio Roza y don Carlos García Morán.

b) Por la Administración. — Titulares: Presidente: D. Rafael Sarandeses Pérez, Inspector Regional de Timbre; D. José R. Lueje Sánchez y don Manuel Fidalgo Pereira, I. T. T. — Suplentes: D. José L. Dejuán Peñalosa, I. T. T., y don Daniel Castaño Provecho, D. I.

Nota. — Los componentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO 43 DE OVIEDO

CIRCULAR

Censos de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932, se observará los preceptos siguientes:

1.º En el término de 15 días, a partir de la publicación de esta Circular, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los Alcaldes harán saber por todos los medios de publicidad a su alcance (Bandos, publicación de edictos en la prensa, radio, pregones y citaciones personales si fuese posible), a todos los propietarios de ganado, caballar, mular, asnal y bueyes, así como los de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas, que antes del día quince de diciembre deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado en el Ayuntamiento respectivo, para inscribir en el Censo correspondiente el ganado o carruajes de que sean propietarios. (Artículos 68, 69, 77 y 78).

2.º Se hará saber a todos los propietarios que el referido Censo, no tiene relación alguna con tributación, impuesto ni gabela de ninguna clase, siendo su única finalidad la necesidad imperiosa de precaverse para la Defensa Nacional, la cual es indispensable tener estudiada y detallada metódicamente en todo tiempo, por remota que sea la puesta en marcha de la Movilización.

3.º Las Alcaldías, a la publicación de esta Circular, procederán a disponer los trabajos preparatorios, a fin de que las inscripciones en el Censo, comiencen sin falta el día 15 de noviembre.

Estos trabajos preparatorios comprenderán la formación de listas de propietarios de ganado, carruajes, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas, por orden alfabético de sus apellidos, independientemente por cada parroquia.

Estas listas serán completas de la existencia de cada Censo en la demarcación del concejo, siendo responsables de las omisiones, errores o falsedades, las Autoridades Municipales respectivas (artículos 69 y 76), las cuales so-

licitarán el apoyo de los Presidentes de Sociedades de Labradores, Ganaderos, Transportistas, etc., así como el auxilio que fuera necesario de la Guardia Civil y fuerzas locales de orden Público.

La estadística preparatoria de la movilización, comprende tres Censos, uno de ganado, otro de carruajes de tracción animal y otro de vehículos de tracción mecánica y bicicletas (artículo 68 y norma 1.ª de la Instrucción número 752-30 del E. M. C. del Ejército, que obra en poder de los Ayuntamientos).

Servirá de base para la formación de Censos: Los datos y listas del anterior, deducidas las bajas, que se hayan producido, y de las cuales hayan prestado la correspondiente declaración sus propietarios así como de las que se tenga conocimiento en las Oficinas Municipales, por los medios normales de información.

A este resultado se añadirán las altas que se hayan producido durante el año.

Se relacionarán al final de las hojas del Censo respectivo, las altas y bajas que hayan resultado durante el año.

Los Ayuntamientos exigirán de los propietarios las declaraciones de propiedad (formulario G.) en el cual se harán constar, todos los datos de reseña del semoviente o de características del carruaje. Este formulario quedará archivado debidamente en las oficinas, para su examen y clasificación por la Comisión Militar, el día de la revisión y comprobación de los Censos, artículo 72, párrafo 3.º.

4.º Las inscripciones en los Censos, proseguirán sin interrupción hasta el día 15 de diciembre en que se cerrarán.

Para hacer la inscripción el propietario facilitará al Agente Municipal los datos relativos al ganado o carruaje declarados, necesarios para rellenar todas las casillas de los formularios A), B) y C), estos datos se consignarán en el impreso formulario G, que firmarán los propietarios o sus representantes autorizados, haciéndose constar en él si le comprende alguna excepción de requisición del precepto octavo de esta Circular.

5.º Para que los declarantes conozca mejor los extremos de que su declaración debe abarcar, se exhibirá en sitio público un ejemplar de cada Formulario.

6.º Todos los propietarios que no se presenten a hacer la inscripción del ganado, carruajes de tracción animal y vehículos me-

cánicos y bicicletas en el plazo señalado, o cometan falsedad u omisión en ella serán sometidos a requisición militar, si hubiera lugar a ella, sin derecho a indemnización alguna y antes que el carruaje o ganado de los otros propietarios.

Además serán castigados con multas en Papel de Pagos al Estado en la cuantía de 25 a 250 pesetas, graduable según la importancia de la falta, multas que se doblarán en caso de reincidencia. 7.º Cuando al hacer la revisión de los Censos, se observara en irregularidades, ocultaciones o deficiencias notorias, se exigirá el tanto de culpa a los Secretarios respectivos de los Ayuntamientos ante los Tribunales, por negligencia o falsedad y serán denunciados los Alcaldes a los Gobernadores Civiles, para imposición de sanción en proporción a la responsabilidad en que hubieren recurrido.

8.º Serán excluidos provisionalmente de requisición, con justificación comprobada, pero no están exentos de la inclusión en el Censo correspondiente, el ganado, carruajes y automóviles comprendidos en alguna de las agrupaciones siguientes:

a) El ganado y carruajes de tracción animal que pertenezcan al servicio del Estado, provincia o Municipio, siempre que figuren en sus presupuestos de gastos.

Los vehículos de tracción mecánica señalados con las matrículas P. M. M. N., M. O. P., y F. E. T. que pertenezcan a servicios del Estado y paraestatales y los del Protectorado y posesiones de España en Africa.

b) Los que pertenezcan a servicios particulares de Telégrafos, y Teléfonos, Radiotelegrafía y Radiofonía, de la Renfe y otras Compañías Ferroviarias y Tranvías, los de Empresas de Autobuses autorizados por el Estado, y los de Líneas Aéreas.

c) Los afectos a los Sanatorios, Dispensarios, Hospitales y Clínicas particulares.

d) Un caballo de silla, automóvil, moto o bicicleta para cada Médico, previa justificación de la necesidad de su uso habitual en el ejercicio de su profesión. Esta exclusión, se hace extensiva a los Párrocos rurales que tengan que ejercer su Sagrado Ministerio en localidades distintas.

e) El ganado caballar menor de cinco años, el mular menor de tres, y el asnal que no haya cumplido los dos.

f) Los sementales y yeguas de

eria, en el caso de que estén exclusivamente dedicados a la reproducción.

g) El ganado y carruajes declarados inútiles definitivamente por las Comisiones revisadoras del Censo.

h) Será excluido totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

9.º La exclusión provisional, que por nota se consignará en el Formulario G., de declaración, no exime a los propietarios del ganado y vehículos comprendidos en ella de la obligación de incluirlos en el Censo correspondiente y esta excepción, solo subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, pudiendo por tanto disponerse su requisición cuando se estime conveniente.

10.º A partir del día 16 de diciembre se procederá por los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones, formando las listas definitivas que han de relacionarse en los formularios correspondientes, admitiéndose y comprobándose hasta el 25 de dicho mes denuncias de ocultación o falsedades.

Se formulará una lista comprensiva de los propietarios que hayan dejado de presentarse a hacer la inscripción así como los que dejaron de concurrir a firmar la casilla correspondiente del Censo, y serán remitidas a la Zona de Reclutamiento para proceder a la imposición de las sanciones citadas en el precepto 6.º, párrafo 2.º de esta Circular, de acuerdo con lo que disponen los artículos del Reglamento de Instructores 752-30 y 752-31 del E. M. C. del Ejército.

Haciéndoles saber a su vez a los propietarios que sus semovientes o carruajes mecánicos o de tracción animal serán los que primeramente sufran la requisición. Al propio tiempo se dispondrá comparezcan ante el Ayuntamiento para que rellenen los datos necesarios para incluirlos en los formularios A), B), C).

11.º Desde el 25 al 31 de diciembre se expondrán ante el público en sitios visibles y frecuentados, las listas definitivas formadas de los Censos, oyéndose las reclamaciones que se hiciesen, haciéndose las rectificaciones necesarias, del personal que se considerase incluido defectuosamente o por error en ellas, cerrándolas el 31 de diciembre.

Estos Censos definitivos serán remitidos a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43,

en la que habrán de tener entrada antes del 10 de enero de 1962, adjuntándose a ellos las listas de los propietarios que no concurrieron ante el Negociado correspondiente del Ayuntamiento a efectuar la inscripción o ratificar o rectificar lo que anteriormente habían formulado y que obrará archivada, debidamente alfabetizada por sus apellidos y nombre, dentro de cada parroquia, en el Negociado.

12.º Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades en un mismo Censo, o diez en los sucesivos, podrán solicitar de la Alcaldía un Certificado en el que consten los semovientes o material denunciado. Este certificado se unirá a la declaración de propiedad del denunciante, y tendrá derecho a que se declaren exentos de requisición una cabeza de ganado o carruaje a su elección.

13.º Al hacer la declaración de propiedad para inclusión en el Censo, los propietarios manifestarán también las monturas, bastes y atalajes que posean, haciéndolas figurar en los formularios correspondientes haciéndose constar la calidad, sistema y estado de servicio en que se encuentran.

14.º Sin perjuicio de cerrarse la lista del Censo el 31 de diciembre, los Alcaldes harán saber a los propietarios la obligación que tienen bajo las sanciones mencionadas de dar cuenta a la Alcaldías respectivas de las variaciones que tengan lugar en el ganado, carruajes, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas tales como defunciones, ventas, compras, inutilización, etc., indicando el nombre y domicilio del comprador o vendedor para las anotaciones correspondientes a los nombres de los propietarios actuales así como de la variación de las características del carruaje o reseña del ganado.

15.º Se consignará escrupulosamente la alzada, edad, capa y característica del ganado y carruajes que han de figurar en los Censos, relleniéndose todas las casillas del Formulario sin excepción alguna.

Oviedo, 10 de octubre de 1961.
el Coronel, José Maside Morquera.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Je-

fe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Santiago Cancio García, vecino de Castropol, Barrio de La Castellana se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 30 hectáreas de extensión que se denominará Africa y sito en el paraje llamado Pontigón y Bustiello, del término municipal de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca colocada a 176,39 metros en dirección Sur-4,84-Este, del centro de la Torre de la Iglesia de Pontigón. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 600 metros; de 6.ª a 7.ª estaca, en dirección Este, se medirán 400 metros; de 7.ª a 8.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 300 metros; de 8.ª a 9.ª estaca, en dirección Este, se medirán 100 metros; de 9.ª a 10.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 300 metros; de 10.ª a 11.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 200 metros; de 11.ª a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 200 metros; cerrando así el perímetro de las treinta (30) hectáreas que se solicitan.

Fue admitido este registro con el número 29.194.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 6 de octubre de 1961.—
Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

EDICTO

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, este Ayuntamiento de Aller, anuncia las siguientes subastas de aprovechamientos maderables:

1.ª En el monte número 181 "Carrera, Alto, La Canal y Chamorro" 178 hayas con 128 m³ de madera, precio tipo 46.080 pesetas, precio índice 57.600 pesetas. Garantía provisional 921,60 pesetas. Garantía definitiva 4 por 100 del precio de adjudicación.

2.ª En el monte número 189 "La Peña" 275 hayas con 147 m³ de madera, precio tipo 52.920 pesetas, precio índice 66.150 pesetas. Garantía provisional pesetas 1.058,40. Garantía definitiva 4 por 100 del precio de adjudicación.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones aprobados por la Jefatura de Montes y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 11 de julio de 1957, así como los pliegos de condiciones del Ayuntamiento de Aller.

El plazo de presentación de proposiciones para cada una de estas subastas, será de veinte días hábiles, comenzando el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar en las Consistoriales de Aller el día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y siendo a las once horas para la primera subasta y a las doce para la segunda.

Las horas de presentación de proposiciones será de diez a catorce en la Secretaría Municipal durante el plazo mencionado. En la misma Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto y donde podrán examinarse los pliegos de condiciones y demás antecedentes de cada una de estas subastas.

Los licitadores habrán de presentar certificado profesional de las clases A, B, y C.

Los adjudicatarios vendrán obligados a abonar a la Habilitación del Distrito Forestal, los gastos de dietas, movimiento e indemnización de gestión, así como el diez por ciento reglamentario. El plazo de corta de cada uno de los aprovechamientos terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Las proposiciones deberán adaptarse al siguiente modelo:

Don....., de....., años de edad, natural de....., provincia de....., en posesión del certificado profesional de la Clase..... número....., y con hoja de compras número....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo número....., de fecha, sobre aprovechamiento maderable en el monte número, denominado, ofrece la cantidad de..... pesetas, sometiéndose en todo a los pliegos de condiciones y a las disposiciones legales aplicables.

En....., a....., de..... de.....

Firma del proponente.

Aller, 5 de octubre de 1961.—
El Alcalde

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio de concurso

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto del corriente año, ha aprobado un Proyecto de nuevo alumbrado público de la villa de Candás, con sus pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas correspondientes, y acordado contratar su ejecución mediante concurso público, haciéndose pública dicha licitación bajo las siguientes Bases:

1.ª Presupuesto del concurso: 250.000 pesetas. Las ofertas deberán ser inferiores a este tipo.

2.ª Características del Proyecto: Instalar 61 puntos de luz, en diferentes calles de la villa de Candás, hilos conductores, y derivaciones, e incluida la mano de obra. Tensión de la línea, 220 voltios, y lámparas de vapor de mercurio, de 250 vatios. 27 puntos irán apoyados en columnas metálicas, 13, en medias columnas, y 21, en brazos adosados a las fachadas.

3.ª Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

4.ª Examen del Proyecto, y pliegos de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento.

5.ª Garantía provisional: 5.000 pesetas.

6.ª Garantía definitiva: 4 por 100 de la adjudicación del concurso.

7.ª Presentación de pliegos: En el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días (20) laborables, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, y durante las horas de 9,30, a 13,30.

8.ª Apertura de pliegos: En el

Salón de Sesiones, ante la Mesa designada, a las doce (12) horas del día siguiente hábil al que terpliegos.

9.ª Consignación presupuestaria y forma de pago: No es precisa autorización alguna de la Superioridad para la formalización de este contrato, y existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, y se consignarán las cantidades precisas en los de 1962 y 1963, para abonar el importe del contrato, que se satisfará una tercera parte al producirse la recepción provisional, otra tercera parte, al año de ésta, y la última tercera parte, a los dos años de la recepción provisional.

10.ª Gastos del concurso: Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de anuncios, impuestos, y demás que resulten derivados del concurso.

11.ª Modelo de proposición: Don....., vecino de..... con domicilio en..... número....., enterado del anuncio para el concurso público de la contrata del "Proyecto de nuevo alumbrado público de la villa de Candás", presupuesto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas del mismo, se compromete a ejecutar el citado proyecto, en la cantidad de..... pesetas y..... céntimos (cantidad en letra). Asimismo acompaña el documento justificativo de la fianza provisional, Memoria, de antecedentes y declaración jurada exigida, y hace constar que no tiene impedimento para realizar obras públicas, está al día en el pago de las contribuciones del Estado, y Seguros Sociales, sometiéndose a la Legislación laboral.

La Memoria de antecedentes hará una exposición de las obras ejecutadas y en funcionamiento por el licitador, en alumbrados públicos.

En el caso de actuar el licitador en representación de otra persona, física o jurídica, será necesario poder notarial bastantado por el Secretario de la Corporación.

Al tiempo de presentarse la documentación del concurso, los licitadores deberán entregar en el Depósito Municipal, bajo recibo, y perfectamente identificados, un modelo de brazo y luminaria a que se refiere la oferta, para la comprobación técnica del mismo, pudiendo ser causa de que no se adjudique el concurso, la falta de presentación del material.

Candás (Carreño), 7 de octubre de 1961.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión del día 28 de septiembre de este año, ha aprobado también la siguiente creación de una exacción fiscal, con su Ordenanza y Tarifas, denominada "Tasa municipal por ocupación de la vía pública con algas y productos marinos para aprovechamiento industrial", la cual empezará a regir a partir del ejercicio de 1962.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto al público los expedientes de dicha exacción, durante un plazo de quince días, a contar de esta inserción, para reclamaciones.

Candás, 10 de octubre de 1961.
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

JUNTAS VECINALES DE COTO Y URRIA (SOMIEDO)

ANUNCIO

Debidamente autorizadas estas Juntas por la Jefatura del Distrito Forestal de esta Provincia en escritos números 145 y 146 fecha seis de octubre cada una de estas Juntas subastan los siguientes aprovechamientos de pastos para la Campaña 1961 a 1962.

Juntas de Coto y Urria el de 350 cabezas de ganado lanar cada una en el monte denominado Puerto de "La Mortera", número 30 del catálogo de Utilidad Pública y de la pertenencia de dichas Juntas, por un año y tipo base de licitación de 8.750 pesetas cada una.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 12 de noviembre próximo en el campo de la Iglesia Parroquial, verificándose por pujas a la llana durante media hora, las dos en conjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Coto Urria, Somiedo, 16 de octubre de 1961.—Los Presidentes, Cirilo Nieto.—Marcelino Alvarez.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SALIENCIA (SOMIEDO)

ANUNCIO

Debidamente autorizada esta Entidad por el Distrito Forestal de Oviedo en escritos números 144 y 148 de fecha 6 del actual para dos aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones, la que tendrá lugar el día 29 del actual, a las 12 horas en el local de reuniones de esta Entidad, ve-

rificándose por pujas a la llana durante media hora cada uno de los aprovechamientos.

1.º Aprovechamiento número 144: De 2.600 cabezas de ganado lanar en el monte denominado "Puerto de Camayor y otros", número 31 del catálogo de Utilidad Pública y de la pertenencia de esta Entidad por un año y tipo base de licitación 52.000 pesetas.

2.º Aprovechamiento número 148: De 800 cabezas de ganado lanar en el monte denominado "Cueya-Calabazosa", número 16 del Catálogo de Utilidad Pública y de la pertenencia de esta Entidad por un año y tipo base de licitación 13.440 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Saliencia, 14 de octubre de 1961.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AMOEDO AMOEDO, Eduardo Luis, de 44 años, casado, jornalero, hijo de José y de Dolores, natural de Taboadelo y vecino últimamente de Sueros, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres con el fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 198 de 1955, por el delito de robo.

—:—

TRILLO SIMIL, Juan, de 30 años de edad en la fecha de autos, hijo de Dolores, soltero, peón, natural de Lagariegos (La Coruña) y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 67 de 1960, sobre hurto.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial